**RESOLUCIÓN N° 865.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD URBANA Y TURÍSTICA**

Asunción, **08**  de agosto de 2011.-

**VISTO:** La Ley 222/93 “Orgánica de la Policía Nacional” y la Resolución N° 681/2011 “Que crea el Departamento de Seguridad Urbana y Turística, dependiente de la Dirección General de Orden y Seguridad”, y;

**CONSIDERANDO:** Necesario que dicho Departamento cuente con un reglamento que establezca sus funciones como organismo encargado del operativo especializado en materia de Seguridad Urbana y Turística.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley N° 222/93 “Orgánica de la Policía Nacional”.

**EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Seguridad Urbana y Turística, en los siguientes términos:

## CAPÍTULO I

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2°.** El presente Reglamento Orgánico Funcional tiene por objeto establecer la misión, funciones, atribuciones, obligaciones y organización del Departamento de Seguridad Urbana y Turística, dependiente de la Dirección General de Orden y Seguridad.

**Artículo 3°.** El Departamento de Seguridad Urbana y Turística es la dependencia responsable de salvaguardar la seguridad, prevenir la comisión de hechos punibles, así como preservar el orden y la paz pública en los centros urbanos, corredores turísticos del país y administrar los riesgos inherentes a los turistas, proporcionándole asistencia, protección e información.

**Artículo 4°.** Son sus funciones:

1. Ejercer la representación de la Policía Nacional ante organismos Nacionales e Internacionales especializados en seguridad pública y ante los organismos afines a la actividad turística.
2. Coordinar todo lo referente al relacionamiento con los organismos nacionales e internacionales que apoyan a la Policía Nacional y al turismo.
3. Promover la participación comunitaria en la tarea de seguridad urbana y turística en el País, en la planificación de la prevención, identificando en forma consensuada los problemas de seguridad que afectan a los connacionales y a los turistas, aportando propuestas concretas de solución.
4. Planificar, organizar, coordinar y evaluar las estrategias, tácticas y acciones policiales de prevención y control del delito en los principales centros urbanos y corredores turísticos del país.
5. Desarrollar y promover directivas estratégicas que comprendan los principales aspectos de la labor policial de prevención del delito en el ámbito urbano y turístico, priorizando el tratamiento y abordaje focalizado por problemas o eventos delictivos.
6. Diseñar, implementar, coordinar, articular mecanismos y procedimientos de obtención, almacenamiento, regularización, sistematización y análisis de información delictiva, con la finalidad de garantizar su integración al circuito de diseño, planificación y desarrollo de las acciones policiales.
7. Elaborar, aplicar y evaluar planes, estrategias y trabajos comunitarios desarrollados a fin de tomar medidas correctivas para un mejoramiento y optimización futura del servicio.
8. Solicitar a organismos, dependencias, oficinas y/o a diversos ámbitos de la administración pública nacional, del Gobierno Municipal, de la Sociedad Civil Organizada, organismo de Turismo Nacional e Internacional, la información pertinente a los efectos de la planificación, programación, implementación y evaluación de las operaciones policiales de seguridad urbana y turística.
9. Sugerir a la Comandancia la promoción y/o el otorgamiento de distinciones al personal dependiente del Departamento de Seguridad Urbana y Turística, las que deberán fundarse exclusivamente en base al mérito y desempeño profesional del personal.
10. Proponer la adquisición de medios específicos que contribuyan a optimizar el desempeño operacional del servicio de Policía Urbana y Turística.
11. Intervenir en todas aquellas iniciativas que impulsadas por organismos públicos y/o entidades u organizaciones de la comunidad, tengan directa relación con el abordaje de la problemática de la violencia y del delito en el ámbito jurisdiccional Urbano y Turístico que amerite el concurso del sistema policial para su desarrollo.
12. Realizar proyecciones presupuestarias y de inversión del servicio de seguridad urbana y turística en función de un proceso regular de evaluación del estado de situación de los medios disponibles, y remitir anualmente dichos informes a la Comandancia a efectos de su integración al diseño presupuestario integral de la Policía Nacional.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5°.** El Departamento de Seguridad Urbana y Turística, se organiza en:

* Jefatura.
* Gabinete.
* Subjefatura.
* División Operaciones Policiales Urbano.
* División de Seguridad Turística.
* División Conocimiento Criminal Urbano.
* División Planificación y Logística.

**Artículo 6°.** La Jefatura, es la encargada de ejercer la administración, fiscalización y coordinación de todos los servicios que afecten al personal del Departamento de Seguridad Urbana y Turística. Será ejercida por un Comisario Principal, de la especialidad de Orden y Seguridad, nombrado por la Comandancia.

**Artículo 7º.** Son sus funciones:

1. Ejercer la representación, administración y operacional de todas las dependencias a su cargo.
2. Solicitar apoyo de otras dependencias especializadas.
3. Realizar visitas de inspección a las dependencias, y dirigir la entrega y recepción de cargos.
4. Coordinar servicios con otras dependencias policiales, organismos del Estado e instituciones públicas o privadas y sus afines a la industria del turismo.
5. Otorgar licencias, premios, estímulos o aplicar sanciones disciplinarias, de conformidad a la ley y el reglamento.
6. Elaborar y elevar proyectos presupuestarios para el funcionamiento de sus dependencias.
7. Elaborar diagnóstico, ejecución de proyectos tendientes a mejorar la organización y funcionamiento del Departamento de Seguridad Urbana y Turística.
8. Cooperar y coordinar intercambio de buenas prácticas con instituciones de seguridad pública y afines a la actividad turística nacional y del extranjero, tendientes a mejorar la seguridad de la región.
9. Proponer al Director General de Orden y Seguridad nombramientos, destinos, ascensos y traslados del personal a su cargo.
10. Solicitar la exclusión del personal que integra el Departamento con las justificaciones correspondientes, aplicando las sanciones disciplinarias conforme a la ley 222/93.
11. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 8°.** El Gabinete está integrado por órganos permanentes encargados de coadyuvar con el Jefe de Departamento para el cumplimiento de sus funciones.

La integran:

* Ayudantía,
* Asesoría Jurídica,
* Personal, y
* Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Artículo 9°.** La Ayudantía será ejercida por un Oficial Subalterno, nombrado por el Jefe de Departamento.

Son sus funciones:

1. Velar por la correcta redacción de los documentos y su puesta a tiempo para la firma.
2. Difundir las órdenes y documentos emanados de la Jefatura, referentes a servicios, cumplimiento de Oficios judiciales y otros que ameriten su rápido cumplimiento.
3. Informar al Jefe de Departamento de las novedades del área de responsabilidad, así mismo de los compromisos normales u ocasionales.
4. Redactar órdenes del día, de servicios, Resoluciones y otros derivados a estamentos superiores.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Jefe de Departamento.
6. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 10.** La Asesoría Jurídica, es la encargada de asesorar a la Jefatura del Departamento y a los demás organismos que la componen en materias jurídicas sometidas a su consideración. Será ejercida por un personal, con título de Abogado.

Son sus funciones:

1. Emitir dictámenes o sugerencias requeridos por la Jefatura sobre asuntos relacionados con las funciones del Departamento, sometidos a su consideración.
2. Ejercer ante el Ministerio Público y Juzgados de la República, la representación legal del Departamento, en los asuntos en que éste se halle afectado.
3. Proporcionar asistencia Jurídica al personal que presta servicio en el Departamento.
4. Coordinar con el Departamento Jurídico de la Comandancia todos los Dictámenes que afecten al Departamento.
5. Proponer a la Jefatura las medidas tendientes al mejoramiento del servicio que presta el Departamento.
6. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 11.** La Oficina Personal, es la encargada de administrar y sugerir al Jefe de Departamento en lo referente a la administración racional, planificación, coordinación, capacitación y supervisión de los recursos humanos asignados al Departamento. Será ejercida por un Oficial Subalterno, nombrado por la Jefatura.

Son sus funciones:

1. Coordinar el control y la supervisión de todo lo relacionado con la administración del personal.
2. Sugerir para que el personal sea asignado en el lugar adecuado donde pueda desempeñarse eficazmente, conforme a sus aptitudes.
3. Elaborar la ficha del personal, registrar y actualizar en ella todos sus datos y demás actuaciones.
4. Recomendar el otorgamiento de menciones, distinciones, méritos y premios al personal conforme a sus actuaciones.
5. Planificar y ejecutar programas destinados a fortalecer y elevar la moral del personal.
6. Programar conferencias con personalidades del ámbito nacional e internacional, que contribuyan a la capacitación para mejorar el servicio comunitario.
7. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

**Artículo 12.** La Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, será ejercida por un Oficial subalterno y será el vocero oficial de la Jefatura.

Son sus funciones:

1. Brindar información a los medios de comunicación social acerca de los operativos realizados.
2. Elaborar programas y estrategias para el acercamiento, integración y cooperación de la sociedad con la Policía Urbana y Turística.
3. Programar actividades encaminadas a orientar e instruir a la población en actividades preventivas.
4. Supervisar las informaciones destinadas a los medios de comunicación y además desempeñar funciones de Ceremonial y Protocolo.
5. Coordinar, direccionar y orientar las actividades oficiales de la Jefatura conforme al Reglamento y directivas establecidas.
6. Coordinar con los medios de prensa y el Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, todos los actos y servicios que se realicen.
7. Documentar con grabaciones las actividades resaltantes del Departamento, para su proyección con fines ilustrativos y académicos.
8. Impulsar actividades que contribuyan a acrecentar la imagen del Departamento.
9. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

**CAPÍTULO III**

**DE LA SUBJEFATURA**

**Artículo 13.** La Subjefatura del Departamento es la responsable de la supervisión general de las actividades que corresponde a la dependencia, y reemplaza al Jefe en caso de ausencia o impedimento con las mismas atribuciones que le compete. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario de la especialidad de Orden y Seguridad.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS DIVISIONES**

**Artículo 14.** Las Divisiones son organismos especializados en las principales actividades para llevar a cabo el propósito de Seguridad Urbana y Turística y son:

1. División Operaciones Policiales Urbanos.
2. Divisiones de Seguridad Turística.
3. División Conocimiento Criminal Urbano.
4. División Planificación y Logística.

**SECCIÓN I**

**DIVISIÓN DE OPERACIONES POLICIALES URBANOS**

**Artículo 15.** La División de Operaciones Policiales Urbanos, es el organismo encargado de la planificación, diagramación y formulación de las estrategias y directivas operacionales en materia de Seguridad Urbana y Turística que deberán ser implementadas por sus dependencias componentes.

Son sus funciones:

1. Recepcionar, sistematizar y almacenar los informes policiales elaborados por las dependencias componentes de Seguridad Urbana y Turística; así como también de las recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes operacionales remitidas por los titulares de las mismas.
2. Emitir y transmitir a las dependencias componentes de Seguridad Urbana y Turística de las disposiciones y órdenes de servicio formuladas por la Jefatura, controlar su ejecución y evaluar la implementación efectiva de las estrategias y directivas operacionales.
3. Organizar reuniones periódicas con los jefes de las dependencias componentes de Seguridad Urbana y Turística a los efectos de coordinar aspectos relativos a la planificación, diagramación y evaluación de las estrategias y directivas operacionales a ser desarrolladas o en desarrollo.
4. Elaborar periódicamente el cuadro de situación operacional que contenga las estrategias y directivas en materia de seguridad urbana y turística implementada por las dependencias componentes de Seguridad urbana y turística, el impacto de las mismas sobre las problemáticas delictivas a ser prevenidas y/o intervenidas y los lineamientos básicos requeridos para su actualización.
5. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

**SECCIÓN II**

**DE LAS DIVISIONES DE SEGURIDAD TURISTICA**

**Artículo 16.**  Las Divisiones de Seguridad Turística, son organismos encargados de la planificación del sistema de seguridad a los turistas dentro del área geográfica de su competencia, en coordinación con las Jefaturas de Policía y demás dependencias, y con entidades afines a la industria del turismo nacional e internacional.

Se organizará una División para el área Metropolitana y otras Divisiones necesarias en las ciudades cabeceras del interior del país con corredor turístico, conforme a las necesidades del servicio.

Son sus funciones:

1. Organizar y brindar seguridad en el ámbito del turismo nacional, de acuerdo al ámbito territorial de su competencia
2. Proporcionar a través de las Divisiones, protección e información y asistencia al turista.

1. Elevar informe correspondiente al Departamento de los hechos punibles que afectan a los turistas dentro de su área de responsabilidad.

1. Establecer oficinas de quejas y reclamos.
2. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

**SECCIÓN III**

**DIVISIÓN DE CONOCIMIENTO CRIMINAL URBANO**

**Artículo 17.** La División de Conocimiento Criminal Urbano, es el organismo encargado de administración y análisis del delito del servicio de Seguridad Urbana y Turística. Es la instancia responsable de la reunión, sistematización, examen, evaluación y diseminación del conocimiento resultante del proceso de análisis criminal de los datos, hechos y de la actividad delictiva desarrollada en el ámbito jurisdiccional del servicio de Seguridad Urbana y Turística y de cualquier otro evento y/o actividad delictiva desarrollada fuera de dicho ámbito jurisdiccional pero que afecte directamente la dinámica de la problemática delictiva que debe atender la Seguridad Urbana y Turista. Proveerá de la información y el conocimiento necesarios para la planificación, programación, ejecución y evaluación de las acciones policiales destinadas a la prevención e intervención inmediata de los delitos.

Son sus funciones:

1. Obtener, recepcionar, analizar, sistematizar, almacenar producto de la información criminal producidos por el personal.
2. Producir análisis de la información delictiva, la elaboración y actualización permanente del cuadro de situación estratégico y táctico de las problemáticas delictivas existentes en el ámbito jurisdiccional del servicio de seguridad urbana y turística.
3. Coordinar y gestionar la información, delictiva y/o no-delictiva, requerida para la producción de los informes sobre el delito en el ámbito urbano y turístico.
4. Organizar y administrar la base de datos con la información, los archivos y los antecedentes relativos a la seguridad urbana y turística.
5. Desarrollar mecanismos y/o procedimientos que aseguren la protección y resguardo de la información y de los análisis realizados por la División.
6. Difundir la información resultante del análisis, en coordinación y supervisión del Subjefe del Departamento.
7. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

**SECCIÓN IV**

**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA**

**Artículo 18.** La División Planificación y Logística, es el organismo encargado de la planificación operativa, diagramación del sistema de seguridad urbana y turística y todo lo atinente a la infraestructura y los medios operacionales (comunicación, informática, movilidad, armamentos, equipos y vestuarios) necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la misión.

Se organiza en:

* Sección Planificación, y
* Sección Logística.

**Artículo 19.**  Son funciones de la Sección Planificación:

1. Elaborar planes operativos para los distintos servicios.
2. Actualizar planos de las áreas de responsabilidad.
3. Calendarizar las actividades de capacitación y actualización profesional.
4. Actualizar la nómina de recursos técnicos y tácticos a los efectos de elaborar los planes de operaciones.
5. Recepcionar, sistematizar, gestionar y mantener el banco de datos de las denuncias policiales e informales producidas por las dependencias.
6. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda

**Artículo 20.** Son funciones de la Sección Logística:

1. Planificar los requerimientos en materia logística de conformidad con las necesidades derivadas de las estrategias y directivas operaciones de seguridad urbana y turística.
2. Gestionar y coordinar los requerimientos logísticos y el diseño de procedimientos de almacenamiento y distribución entre las dependencias operacionales del servicio de seguridad urbana y turística.
3. Elaborar mecanismos institucionales destinados a evaluar regularmente el estado de los medios operacionales y la gestión y supervisión de las medidas de mantenimiento de instalaciones y equipos.
4. Asistir a la Jefatura y Subjefatura, en temas relacionados con la adquisición, adjudicación, administración y disposición de los diferentes recursos para el servicio policial.
5. Elaborar, gestionar y controlar la ejecución del presupuesto anual de la Jefatura.
6. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.

## CAPÍTULO V

**DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES**

**Artículo 21.** El Departamento de Seguridad Urbana y Turística, cumplirá sus funciones de acuerdo a la competencia territorial que se le asigne por cuadrante en resolución de la Comandancia.

En materia de seguridad turística, las Divisiones respectivas cumplirán sus funciones conforme a los Corredores Turísticos del País.

**Artículo 22.** Las Divisiones de Seguridad Turística de los Departamentos del Alto Paraná y Canindeyú, creadas por Resoluciones Nos. 607/2008 y 525/2009 respectivamente, pasan a formar parte orgánica, administrativa y operacionalmente del Departamento de Seguridad Urbana y Turística, dependiente de la Dirección General de Orden y Seguridad.

**Artículo 23.** El Director General de Orden y Seguridad, en cualquier momento podrá proponer la reestructuración de la organización territorial del Departamento, de manera a cumplir con mayor eficiencia y eficacia su labor.

**Artículo 24**. Deróguese toda disposición contraria a la presente Resolución.

**Artículo 25.** Comunicar y archivar.

**Fdo: IDALINO BIANCONI VILLALBA**

**Comisario General Director**

**Comandante Interino de la Policía Nacional**

**Fdo. Marcial Ramírez Velázquez**

**Comisario Principal MCP.**

**Ayudante General**